



2971

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° 003591/10 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que en él se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión de cargo de Director de las Unidades Ejecutoras de doble dependencia Conicet - Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo).

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la substanciación de los concursos, se acordó un texto con la Universidad Nacional de Cuyo.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas instituciones.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 14 y 15 de septiembre de 2011.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Asesoría Legal han tomado la intervención que les compete.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1538/08 en su parte pertinente, 538/10, 1095/10 y 2032/10 y las Resoluciones D. C. N° 346/02, 671/04, 2782/08 y 1156/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

me
U
y
me



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargo de Director Regular de las Unidades Ejecutoras de doble dependencia Conicet - Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

uc
y
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes.

W
250
Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 2971

Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET



2011

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Director de Institutos de doble dependencia de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

- I- Del llamado a concurso.
- II- De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III- De los actos administrativos para la inscripción.
- IV- De la designación de los jurados.
- V- De la actuación del jurado.
- VI- De la designación de los Directores.
- VII- De las disposiciones generales.

I- Del llamado a concurso

Artículo 1º.- El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos de doble dependencia UNCuyo – CONICET. El acto administrativo será emitido mediante acto administrativo dictado por el CONICET previa aprobación del Consejo Superior de la UNCuyo. La tramitación del concurso se desarrollará en el ámbito del CONICET con sujeción a este reglamento y supletoriamente a la Ley 19.549.

Artículo 2º.- La Universidad Nacional de Cuyo por intermedio de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y el CONICET por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional (Conicet) y uno local (UNCuyo) y en las páginas web de ambas instituciones, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Artículo 3º.- En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso lo anunciará la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado mediante notificación a las Facultades de la UNCuyo y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico notificará a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET y a las Secretarías de C y T de las Universidades Nacionales.

II- De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Artículo 4º.- Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.



2011

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de la UNCUYO o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET o categorizado I o II como docente-investigador en el Programa de Incentivos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNCUYO y del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III- De los actos administrativos para la inscripción

Artículo 5º.- La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica, en el lugar y en las direcciones electrónicas donde se designe en el acto administrativo de convocatoria. Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

di 2

- Nombre y apellido del aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil.
- Documento (clase y número).
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Proyecto institucional para el Instituto UNCuyo- CONICET concursado.
- Currículo vitae donde consten:

- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico- tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. Nacionales o internacionales.
- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico- tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Artículo 6º.- No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.



2971

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Artículo 7º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. El acta será refrendada por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV- De la designación de los jurados

Artículo 8º.- Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNCuyo y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNCuyo- CONICET concursado.

Artículo 9º.- El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNCuyo y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNCuyo y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Artículo 10º.- Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Artículo 11º.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Artículo 12º.- Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCuyo y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET. El acto administrativo que resuelva la recusación o excusación será emitido por el Directorio del CONICET, previa intervención obligatoria y vinculante de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Consejo Superior de la UNCuyo. Deberá emitirse dentro del plazo de treinta (30) días.

Artículo 13º.- De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNCuyo o el CONICET, según corresponda.

V- De la actuación del Jurado

Artículo 14º.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, el CONICET pondrá a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.



2971

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Artículo 15°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días computados desde la recepción de los antecedentes y documentación, el Jurado deberá proceder al análisis y selección de los postulantes que estén en condiciones de ser entrevistados. Este término podrá ampliarse a solicitud debidamente fundada. El acto administrativo de prórroga de plazo será emitido por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET, previa aprobación de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCuyo.

Artículo 16°.- El Jurado, reunido en sede de la UNCuyo o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNCuyo y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Artículo 17°.- Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del instituto UNCuyo- CONICET concursado.

Artículo 18°.- Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de diez (10) días.

Artículo 19°.- El Jurado deberá dictaminar estableciendo el orden de mérito de los postulantes o recomendando se declare desierto el concurso, elevándolo al Directorio del CONICET. El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) Antecedentes y títulos
- b) Publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) Antecedentes de gestión
- d) Entrevista personal y proyecto institucional
- e) Demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Artículo 20.- El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

VI-De la designación de Directores

Artículo 21: El Director será designado mediante un acto administrativo definitivo del Directorio del CONICET, previa intervención obligatoria del Consejo Superior de la UNCuyo. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, la moción deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET.

La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

(M. E.)
V
27
hcl



2971

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Artículo 22.- La resolución podrá impugnarse dentro del plazo de DIEZ (10) días de su notificación fehaciente, fundada solo en defectos de forma, procedimiento o por su manifiesta arbitrariedad. Deberá presentarse con los recaudos exigidos en el artículo 15 y 16 del Decreto N° 1759/72 ante la sede del CONICET. Deberá agregarse al expediente y dentro de los CINCO (5) días se remitirán a la Universidad para su intervención. Previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente, el Consejo Superior de la Universidad se expedirá sobre la procedencia o no de la impugnación y elevará las actuaciones al CONICET. El Directorio del CONICET emitirá la resolución definitiva admitiendo o rechazando la impugnación, de acuerdo al criterio previamente consensuado con la Universidad.

Artículo 23- Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNCuyo y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el interesado no se presentara, se dejará sin efecto la designación.

Artículo 24.- La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCuyo y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNCuyo y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNCuyo – CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII-Disposiciones Generales

ML Artículo 25.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

l Artículo 26.- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles administrativos.

y Artículo 27°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

ML Artículo 28.- El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCuyo y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Artículo 29.- Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Artículo 30.- Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte del presente Reglamento en los Anexos I y II.



2011

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
(para diario de circulación local y nacional e Internet)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO:

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

UNCuyo: www.uncu.edu.ar / Correo electrónico: secyt@uncu.edu.ar

Tel.: (0261) 4494127

**CONICET: www.conicet.gov.ar / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
/Tel.: (011) 5953-1282; 5983-1420 int. 282**

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Centro Científico Tecnológico CONICET MENDOZA

o

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico

CONICET

**Av. Rivadavia 1906 – entpiso
(1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

uz
v
yf
[Signature]
[Signature]



2011

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La Universidad Nacional de Cuyo y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del Instituto:

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNCuyo o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNCuyo y del CONICET. Preferentemente menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

me

Información a presentar:

- v* -Nombre y apellido del aspirante
- -Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- -Nº de documento y autoridad que lo expidió
- z* -Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

-El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNCuyo-CONICET concursado.



3971 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado no es investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador -que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio- más el adicional indicado en el punto a). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNCuyo y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNCuyo y en el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar y a secyt@uncu.edu.ar. Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.